



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOÑA PRISCILLA REBOLLEDO AROCA.

Valparaíso,

2 6 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° 4601; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso, a través de la plataforma web institucional, con fecha 11 de Marzo de 2013, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de Marzo de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública por parte de doña Priscilla Valeska Rebolledo Aroca, relativa a "Buenas tardes, actualmente estoy viendo sala cuna para integrar a mi hija de 6 meses que me pagará la empresa donde trabajo, como requisito piden que la sala cuna que defina se encuentre empadronada por la junji. La sala cuna me interesa, me entregó fotocopia de certificado que indica rol nº 0001210 "certificado de empadronamiento" señalando que la sala cuna TUTTOGUAGUA, ubicada en av. centenario nº 1330, belloto 2000, Quilpué, se encuentra con empadronamiento indefinido desde el 22 de diciembre del 2008, pero en la página de la junji, no aparece. Por ello, agradeceré puedan informarme al respecto, hasta cuando estuvo empadronada y por qué ya no lo está. dentro de los dctos. que me entregaron se presentan como: SOCIEDAD EDUCACIONAL CIECC LIMITADA SALA CUNA TUTTOGUAGUA, RUT 76126424-9".

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.



5.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional y por lo mismo, acorde a la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública formulada por la solicitante.

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE a la solicitante que la Sala Cuna "Tutto Guagua", ubicada en Av. Centenario Nº 1330, Belloto 2000, comuna de Quilpué V Región, a la fecha de dictarse esta resolución, se encuentra empadronada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta Nº 015/605 de fecha 18 de marzo de 2013, por haber dado cumplimiento a los requisitos legales vigentes, según consta en informe de fiscalización de fecha 12 de Marzo de 2013.

2.- ENTRÉGUESE a la usuaria solicitante, copia de la Resolución Exenta Nº 015/605 de fecha 18 de marzo de 2013, de la Directora Regional de Junji Valparaíso, que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna "Tutto Guagua" de la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.

3.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, en lo particular al correo electrónico señalado por ésta.

4.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> > DE LA EVELYN MANSILLA MUÑOZ

DUNJI VALPARAÍSO

REGION DIRECTORA REGIONAL

EMM/AAP/asc.-Distribución:

- Solicitante (cristhian.horta@gmail.com)
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Of. de Partes